

| | |
|--------------------------------|---|
| Tipo de Proceso | Verbal especial (Servidumbre) |
| Radicado | 05001 31 03 022 2021 00156 00 |
| Demandante | Interconexión Eléctrica S.A ESP |
| Demandado | Inversiones en Acción P.R. S.A.S y otra |
| Auto sustanciación Nro. | 447 |
| Asunto | Dispone entrega de títulos. |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista de que goza de ejecutoria la providencia que puso fin al litigio (sentencia anticipada y su complementaria), corresponde emitirse pronunciamiento en relación con la petición de entrega de títulos presentada por el extremo demandado, visible en el archivo 29 del expediente digital.

De acuerdo con ese memorial y con la autorización visible a folios 3 y 4 ibídem, emitida por el representante legal de la sociedad Inversiones en Acción P.R. S.A.S, para que la elaboración del título judicial y entrega del mismo se genere a nombre de quien funge en el litigio como su mandatario judicial, Dr. Camilo Andrés Ballesteros Bedoya, identificado con C.C. 71.318.486 y T.P. 127.000 del C.S. de la J., se dispone la entrega de los depósitos consignados a órdenes de este proceso cuyo valor total equivale a la suma de \$12.269.957,00, por concepto del valor de la indemnización por la imposición de la servidumbre.

En ese orden de ideas, por la Secretaria del Despacho Se emitirá la orden de pago del mentado título a favor del abogado Ballesteros Bedoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

| |
|--|
| JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD |
| Medellín, <u>03/08/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>048</u> fijados a las 8:00 a.m. |
| _____ AMR Secretaría. |

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93fba42f7995802d54224bca38a47b149fcec941fdb2d8b331e5c89332f64e63**

Documento generado en 02/08/2022 01:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>